

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA ESPECIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Las dudas que con frecuencia surgen en muchos Pósitos para determinar el contingente que estos establecimientos deben pagar á las Comisiones permanentes, dudas que reconocen por causa el menor interés que la ley vigente designa á los préstamos y la forma anómala con que estos fondos se vienen recaudando en muchas provincias, es motivo en reiteradas ocasiones de que esos mecanismos administrativos, tan necesarios para la marcha regular de los Pósitos, no puedan satisfacer sus más elementales obligaciones.

Provincias hay cuyos establecimientos adudan á la Comisión permanente 250.000 pesetas; algunos pueblos de otras están en descubierto por más de 110.000 pesetas con las referidas Corporaciones, y son muy pocas las que perciben el total de las cantidades asignadas por este concepto.

Los males que se derivan de tamañas irregularidades son motivos que, no sólo afectan á su buen funcionamiento y al desempeño de su cometido, sino que, como consecuencia lógica é inevitable, influyen poderosamente en la vida administrativa de los Pósitos.

Esta Delegación Regia ni puede transigir con tan perturbadora costumbre, ni considerarla de un modo pasivo, porque el más rudimentario deber le aconseja dar fuerza y medios de acción á esos organismos, que de modo tan directo han de coadyuvar á la gestión encomendada á este Centro. Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta las facultades que

la ley de 23 de Enero de 1906 me otorga en su art. 6.º, esta Delegación Regia ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª La quinta parte del interés total que produzcan los préstamos se abonará á los Ayuntamientos como gastos de Administración, y se dividirá en dos partes iguales; una, que se repartirá entre los individuos de la Comisión administradora del Pósito igualmente, y la mitad restante se invertirá en gastos de oficinas y sueldos de los empleados, justificándose su inversión en la forma debida y con toda claridad.

2.ª La cantidad asignada como premio, á que hace referencia el artículo anterior, no podrán percibirla más que los Administradores de los Pósitos que hubieren satisfecho el contingente señalado por la Comisión permanente, no existiendo deficiencia alguna en la marcha administrativa del establecimiento.

3.ª Los Pósitos existentes satisfarán á las Comisiones permanentes el contingente de 0'20 pesetas por cada 100 kilogramos de la especie que hubiere tenido movimiento y una peseta por cada 100 del capital á metálico que se hubiere repartido, con objeto de atender al pago del personal, material y demás servicios que se deriven del funcionamiento de dichas Corporaciones, de los extraordinarios que les designe la Delegación Regia y de cuantos fuesen necesarios sufragar para atender al mejor servicio de estos establecimientos y de los encomendados á la Delegación Regia.

4.ª Estos fondos ingresarán en la sucursal del Banco de España y estarán á disposición del Delegado Regio para su indicada y oportuna inversión.

5.ª Cuando los ingresos que resulten del contingente y quinta parte á que se hace referencia en las reglas 1.ª y 3.ª no fuesen suficientes para el sostenimiento de empleados y demás gastos que se originen en la Administración de los Pósitos, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, respectivamente, adelantarán las cantidades que sean precisas á los efectos referidos, consignándolas en sus presupuestos, y mientras esto no se verifique, será el gasto de abono en cuenta por el capítulo de Imprevistos.

6.ª Todos los gastos que se originen en la Administración de los Pósitos de menor cuantía, ó sea aquellos en que el capital no llegue á 5.000 pesetas, valúan-

dose el grano al precio medio que alcancen en el mes en que se cierre la cuenta, serán satisfechos de fondos municipales; debiendo los Ayuntamientos consignar en sus respectivos presupuestos el crédito anual que se considere preciso para este servicio.

7.ª Se entenderá por gastos propios del establecimiento: las obras de reparación y conservación de las casas paneras, conservación de granos, contingente, libros de contabilidad, material de oficinas, retribuciones legales y cuantos tiendan á la conservación y aumento de sus caudales.

8.ª En el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la fecha de esta circular, los Ingenieros Secretarios formarán una relación general circunstanciada y totalizada de los contingentes que están adeudando los Pósitos de cada provincia, de cuyo documento, autorizado por el referido Ingeniero y con el Visto Bueno del Presidente, se remitirá un ejemplar á esta Delegación Regia.

9.ª El día 1.º de Abril próximo, después de haber pagado los libramientos de personal y material correspondientes al presente mes, cerrarán la cuenta de los Depositarios de las Diputaciones provinciales que venían encargados de la custodia de los fondos de las Comisiones permanentes de las respectivas provincias, y procederán los Gobernadores civiles, como Presidentes de las mismas, y el Ingeniero agrónomo, Secretario Interventor, á levantar la correspondiente acta de arqueos y recuento del numerario que aparezca, obrando en poder de dichos Depositarios, é inmediatamente la suma que resulte haber de existencia se ingresará en dos cuentas corrientes, que al efecto se abrirán: una en esa sucursal del Banco de España, á nombre del excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos cuando la cantidad resultante fuera de dos mil pesetas ó menor de ésta, y si excediere de dos mil pesetas, y hecha la anterior operación, se consignará el remanente á la otra cuenta corriente, que, á nombre del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, se abre en Madrid.

10. El Depositario presentará al examen de la Comisión permanente de Pósitos, dentro de los primeros quince días del mes de Abril, la cuenta del movimiento de fondos de los meses de Enero á Marzo inclusive, y una vez emitido dic-

tamen por dicha Corporación, si éste fuese favorable, se expedirá certificación bastante á justificar la existencia que de ella aparezca, remitiendo un ejemplar de la indicada certificación á esta Delegación Regia para los efectos que procedan.

11. Atendiendo á las modificaciones que la contabilidad de las Comisiones permanentes han de sufrir en virtud de lo dispuesto en la presente circular, los Ingenieros Secretarios, ó en su ausencia el Oficial de más categoría de dicha dependencia, recibirá de los Ayuntamientos la cantidad que por contingente ingresen, expidiendo el oportuno cargamento y carta de pago.

12. Semanalmente el Ingeniero Secretario ó el funcionario que le sustituya, según lo determinado en la regla anterior, ingresarán en la cuenta corriente que en esa sucursal del Banco de España se lleva al Delegado Regio, las cantidades que obren en su poder procedentes de la recaudación de contingente durante dicho tiempo, dando conocimiento á la Delegación Regia de este ingreso al día siguiente de efectuarlo.

13. El Ingeniero Secretario formará y rendirá la cuenta de ingresos y gastos ocurridos desde 1.º de Abril á 30 de Junio, y en lo sucesivo lo hará semestralmente, acompañando como justificante del cargo y data los cargamentos, nóminas y relación justificada de lo invertido en material, clasificando la documentación por meses.

14. En cada Comisión permanente se procederá al nombramiento de Habilitado del personal y material, el que tendrá la obligación de formar la nómina mensualmente y una relación de los gastos de material autorizada por él y por el Ingeniero Secretario, remitiéndola á esta Delegación Regia el día 20 de cada mes, para que ésta, por medio de su Ordenador de pagos, pueda expedir con tiempo los libramientos de las atenciones del personal y material, para que el último día del mes cobren sus haberes y queden satisfechos los demás gastos.

15. El cargo de Habilitado, desempeñado por los empleados de las Comisiones permanentes, será honorífico y sin retribución alguna, desempeñándose por lo menos por espacio de dos años. Tales son las reglas á que habrá de sujetarse en lo sucesivo la administración

de los fondos del contingente, y confío en que V. S., penetrado de las ventajas y de la necesidad de ella, procurará su exacto cumplimiento, haciendo que esta circular se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exigiendo las responsabilidades debidas cuando fuere preciso y consagrando al asunto la preferente atención que su importancia reclama.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1907.—El Delegado Regio, El Conde del Ratomoso.—Señores gobernadores civiles de las provincias.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la travesía de las Vistillas, números 6, 8 y 10 modernos, y 7 al 11 antiguos con accesorios a la calle de Bailén, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto fecha 13 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 de Febrero anterior, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce a dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 29 de Abril próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—El Secretario, F. Rusno. 119.—196.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 47, con vuelta a la del Tesoro, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha 13 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Febrero anterior, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce a dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 27 de Abril próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—El Secretario, F. Rusno. 120.—196.

Secretaría.—Negociado 3.º

Declarado desierto el concurso celebrado para el arrendamiento de un local con destino a la instalación de un carrete de ser vicio contra incendios, en el distrito de la Latina, y en cumplimiento a decre-

to de la Alcaldía-Presidencia, se anuncia nuevo concurso, por término de quince días, que empezarán a correr y contarse desde la fecha del presente anuncio.

El local deberá estar situado en el barrio de las Aguas y zona comprendida por las calles de las Tabernillas, Aguila, Calatrava, Santos, plaza de San Francisco, calle de San Buenaventura, don Pedro y Puerta de Moros.

Asimismo deberá estar situado en la planta baja y primera crujía, con salida directa y fácil a la calle; constará de un departamento para el carrete, otro con ventilación y capacidad para dormitorio de tres bomberos, cocina y retrete.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus proposiciones en el Registro general de esta Secretaría, y horas de once de la mañana a una de la tarde, suscritas en papel de la clase 11.ª y acompañadas de un croquis acotado del local, fijación de precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente, entendiéndose que la Comisión 3.ª se reserva el derecho de proponer al Excmo. Ayuntamiento la proposición más ventajosa ó desechar todas las proposiciones si no las estimara convenientes a los intereses municipales, sin que en uno ni otro caso haya derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—P. I. del Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela. 155.—198.

Carabanchel Bajo

Los dueños de fincas rústicas y urbanas y de ganadería en este término, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta fin de Abril próximo, relación duplicada de las que deban ser alta y baja por haber cambiado de dominio, para formar el apéndice al amillaramiento de 1908, base del repartimiento de la contribución de dicho año.

Carabanchel Bajo 17 de Marzo de 1907.—El Alcalde accidental, José Morales. 125.—196.

Galapagar

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria de 9 de Febrero pasado, ha acordado la concesión de una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública para edificar a favor de doña Adela Ardura y Casarrubios, con el fin de formar colonia y mitigar en parte la crisis obrera con esta clase de edificaciones, y es la siguiente:

Una parcela de terreno al sitio del Pobo, entre el camino de la Tejera y carretera de Torreledones, que tiene una extensión de 115 metros por la parte Norte; Mediodía, camino de la Tejera hasta la carretera, 85 metros; Poniente, ó sea hacia el pueblo en una línea de 20 metros, y Saliente, en una línea de 50 metros, con cerca de Pedro Zamorano.

En su vista, y antes de proceder a la subasta que habrá de verificarse, el Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le concede la regla 1.ª del art. 85 de la ley Municipal y Real orden de 19 de Junio de 1901, hace público dicho acuerdo por término de quince días, durante los cuales podrán dirigir sus reclamaciones a esta Alcaldía; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galapagar 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Carlos Pra. 182.—197.

Fuentidueña de Tajo

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas territorial, pecuaria y urbana, presentarán durante todo el mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de alta y baja, a fin de que por esta Corporación y Junta pericial, se proceda a formar los oportunos apéndices al amillaramiento de riqueza para el próximo año de 1907; a las referidas relaciones, acompañarán los correspondientes títulos de propiedad y las que se presentaren después de transcurrido el plazo fijado, no serán admitidas.

Fuentidueña de Tajo 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Luis Olivas.—P. S. M. El Secretario, Agustín Sánchez Carralero. 123.—196.

Las Navas de Buitrago

Para que la Junta pericial pueda formar los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, base para los repartimientos de la contribución de 1908, los propietarios de este término que hayan tenido variación en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía, hasta el día 30 de Abril próximo, relaciones duplicadas, acompañadas de los títulos de propiedad, según dispone el Reglamento vigente.

Las Navas de Buitrago 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Mariano Hernanz. 130.—197.

Prádena del Rincón

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución de riqueza rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1908, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en todo el mes de Abril próximo venidero, en esta Alcaldía las relaciones y documentos que preceptúan las vigentes disposiciones.

Prádena del Rincón 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, P. O., Pedro Díez. 128.—196.

Ribas y Vaciamadrid

Para que el Ayuntamiento y asociados que componen la junta pericial de este pueblo puedan formar los apéndices de las respectivas riquezas por rústica y urbana que han de servir de base para la formación de ambos repartos en el año de 1908, se hace público que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en esta Secretaría, durante el resto del mes actual, y todo el mes de Abril próximo, las altas y bajas acompañadas de los documentos justificativos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidos los que se presenten.

Ribas y Vaciamadrid 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Cleto Cascajero.—El Secretario, José Urosa. 126.—196.

Villanueva de Perales

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, en consonancia con lo preceptuado en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán por duplicado en la Secretaría de la Junta pericial, las relaciones de alta y baja de las alteraciones que hayan sufrido, justificando con la carta de pago correspondiente haber satisfecho los de-

rechos de transmisión a la Hacienda. Dichas relaciones, se extenderán en papel de oficio y serán admitidas hasta el día 30 de Abril próximo.

Villanueva de Perales a 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Agustín Herranz. 127.—196.

JUNTA DE

Municionamiento y material de Transportes de las Fuerzas en Campaña

El Comisario de Guerra, Interventor de la expresada Junta, hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero último, se convoca por el presente anuncio a la celebración de un concurso de proposiciones libres para la enajenación de los efectos sin aplicación pertenecientes a esta Junta, cuyo número y clase se expresan a continuación, los cuales se hallan depositados en el Parque de Artillería de esta corte.

Relación que se cita

Un atalaje color avellana para carro de municiones de Infantería, sin bocados ni látigos, para dos mulas. Tres cajas experimentales para empaques de cartuchos Mausser. Dos fd. para conducir a lomo la cartuchería de fusil. Un carruaje modelo para cuarteles generales, proyecto del Comandante de Estado Mayor D. Gabriel Vizmanos. Un carruaje modelo para cuarteles generales, proyecto del Comisario de Guerra D. Juan Gómez. Un carruaje tipo para el transporte de municiones de Batallón, reformado.

El acto tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, a las once de su mañana, en el despacho de esta Comisaría, sito en el repetido Parque de Artillería ante el Tribunal correspondiente, al cual deberán hacerse las proposiciones libremente por el todo ó parte de los efectos que se trata de enajenar, ajustándose, en cuanto no se refiere a depósito previo, a las condiciones que han regido en las subastas celebradas con anterioridad.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—El Comisario de Guerra, Manuel Piquela. 158.—198.

Ministerio de Estado

3.ª Obra Pía

Copia.—«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excelentísimo Señor: Me es sumamente grato acusar recibo por duplicado a V. E. de veintidós mil novecientos veintidós francos con cincuenta y cinco céntimos (22.922'55), producto de las veintiséis mil quinientas sesenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos (26.566'24) recaudadas en las Comisarias de las Diócesis como limosnas de los fieles españoles en el año anterior, y que por conducto de este Consulado de España en Jerusalén se ha dignado V. E. remitirme.—Y a tenor de la Real orden y voluntad manifiesta de 15 de Febrero de 1905, que en esta comunicación de V. E. núm. 29, y fechada en 20 del precedente mes de este año, se me recuerda y manda, haré que dichas limosnas sean total y equitativamente invertidas y aplicadas a Santuarios y edificios de carácter ó propiedad españoles.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Jerusalén 7 de Marzo de 1906.—(Firmado), Padre Fr. Mateo Hebrero, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

Relación de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1906, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Albacorcin	13 Febrero	D. Telesforo Jiménez	Libranza del Giro Mutuo	10 00
Almería	28 Marzo	Ensebio Sánchez Sáez	Letra c/ al Banco de España	273 40
Astorga	21 Diciembre	Felipe Arias	Idem id. id. id.	1.510 00
Ávila	11 Enero	Raimundo Pérez Gil	Idem id. id. id.	289 00
Badajoz	17 Febrero	José Henares	Idem id. id. id.	183 00
Barbastro	7 Febrero	Manuel Sesé	Libranza del Giro Mutuo	43 00
Barcelona	19 Diciembre	Tomás Sánchez y González	Cheque c/ Sres. Pérez, Paradinas y Tregallo	291 05
Burgos	13 Enero	Santos Martínez Estecha	Idem c/ la Crédit Lyonnais	130 50
Cádiz	31 Diciembre	Juan Galán y Caballero	Libranza del Giro Mutuo	127 00
Calahorra	24 Diciembre	Fernando Eguizábal	Cheque c/ Sres. Urquijo y Compañía	600 00
Canarias	16 Enero	Bernardo Cabrera	En valores declarados	250 00
Cartagena	26 Febrero	Rafael Aiguacil	Cheque c/ Banco Español de Crédito	720 00
Centa	16 Enero	Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro Mutuo	12 00
Ciudad Real	23 Marzo	Eloy Fernández	Entrega D. Ramón Barrasa	57 00
Ciudad Rodrigo	23 Octubre	Generoso Gutiérrez	Libranza del Giro Mutuo	15 00
Córdoba	31 Julio	Angel Enríquez	Idem id. id.	7 75
Cuenca	18 Diciembre	Luis Pérez Gassó	Idem id. id.	50 00
Granada	17 Abril	José Antonio Carulla	Letra c/ al Banco de España	1.104 10
Guadix	19 Junio		Cheque c/ Sres. hijos de P. Ojero	287 22
	25 Octubre	Mannuel López Martínez	Entrega D. Diego Cisneros	606 15
	13 Diciembre		Cheque c/ Sres. hijos de P. Ojero	180 10
Huesca	18 Enero	Pablo Hidalgo	Idem c/ al Banco de España	118 75
Jaca	31 Diciembre	Delfin Alastuey	Idem c/ Banco Español del Río de la Plata	233 22
Jaén	19 Febrero	Cristino Morrondo	Libranza del Giro Mutuo	24 00
León	2 Marzo	Alejandro Rodríguez	Letra c/ al Banco de España	1.823
	31 Diciembre		Idem id. id. id.	2.185
Lérida	21 Julio	Crescencio Esforzado	Cheque c/ Sres. García Calamarte	25 00
Lugo	3 Febrero	Tomás Suárez	Libranza del Giro Mutuo	20 25
Madrid	5 Marzo	Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo	Limosna por el año 1904	150 00
Idem	2 Abril		Idem por el de 1905	150 00
Idem	3 Abril	Limosna de D. Luis García	Entrega doña Emilia Izoue	1.500 00
Idem	31 Diciembre	D. Mariano Perales, encargado del Almacén de Santuarios	Idem por recaudado en el Almacén durante el año de 1906	550 08
Málaga	18 Diciembre	Rafael Parody	Letra c/ al Banco de España	825 90
Mallorca	26 Junio	Matías Company	Idem id. id. id.	1.215 52
Menorca	28 Febrero	Antonio Sintés	Cheque c/ Sres. E. Sáinz é Hijos	272 96
Mondofiedo	30 Agosto	Jesús Carrera	Libranza del Giro Mutuo	39 00
Oranese	25 Enero	Salvador Martínez	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos	21 00
Orihuela	24 Enero	Francisco Herrero	Entrega D. Joaquín Herrero	600 00
	16 Enero		Entrega D. Bernardo de la calle	140
Oviedo	7 Junio	Antonio Sánchez Otero	Letra c/ al Banco de España	300
	4 Agosto		Idem id. id.	250
Palencia	19 Enero	José Madrid	Cheque c/ D. Luis Roy Sobrino	9 00
Pamplona	24 Diciembre	Juan Cortijo	Idem id. al Banco de España	4.489 05
Pisanoia	3 Octubre	Policarpo Baroo	Libranza del Giro Mutuo	17 00
Salamanca	17 Enero	Federico Liñán	Entrega el mismo Sr. Comisario	864 31
Santander	4 Octubre	Wenceslao Escalzo	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	93 60
Santiago	9 Enero	José R. García Seárez	Entrega D. Aurelio Rivalta	50 00
Segorbe	18 Diciembre	Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo	98 30
Segovia	27 Septiembre	Gabriel Pérez	En valores declarados	311 77
Sevilla	28 Febrero	Ildefonso Población	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	628 00
	30 Abril		Libranza del Giro Mutuo	31 25
Tarazona	31 Diciembre	Luis García Arista	Idem id. id.	9 00
Tenerife	15 Marzo	José Franco Padilla	Letra c/ al Banco de España	330 00
Toledo	27 Enero	Segundo de Ayala	Idem id. id. id.	620 98
Tortosa	27 Enero	Julián Ferrer	Cheque c/ D. Luis Bacqué	35 65
Tudela	31 Enero	Pablo García	Entrega D. Gregorio Castillo	10 00
Tuy	24 Febrero	José Rodríguez Pérez	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes	916 15
Urgel	27 Enero	Vicente Porta	Idem id. al Crédit Lyonnais	850 00
Valencia	31 Enero	Antonio Planas Bordoy	Idem id. al Banco de España	4.000 00
Valladolid	14 Febrero	Miguel Martín	Entrega D. Pedro Martín	324 75
Vich	9 Julio	Sebastián Alberoh	Cheque c/ al Banco Hispano Americano	1.282 00
Victoria	22 Enero	Andrés González de Suso	Idem id. al Crédit Lyonnais	1.322 78
Zamora	29 Ombre	Fernando Iglesias	Libranza del Giro Mutuo	15 00
Zaragoza	9 Febrero	Gregorio Marco	Cheque c/ al Banco de España	108 40
Total que se remite				33.456 94

Nota. No han rendido cuenta las Comisarias de Ibiza, Sigüenza y Tarragona. Ha justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno la de Ossa. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Coria, Gerona y Teruel. Importa esta relación las figuradas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos. = Madrid 1.º de Enero de 1907. = V.º B.º = El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa. = El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón. 49.-193.

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DEL CARDENAL CISNEROS
 Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha remitido para su tramitación á este Instituto una instancia presentada por D. Francisco de Oviedo y Jáuregui, solicitando poner en condiciones legales el Colegio de «La Paz» de primera enseñanza que tiene

establecido en El Escorial, provincia de Madrid, á cuyo efecto acompaña los documentos siguientes:
 1.º—Copia de la instancia.
 2.º—Plano por triplicado del local destinado á la enseñanza.
 3.º—Reglamento del Colegio.
 4.º—Cuadro de enseñanzas.
 5.º—Catálogo del material.
 6.º—Certificación expedida por el señor Alcalde de El Escorial, haciendo constar las buenas condiciones de salu-

bridad, higiene y seguridad del local.
 7.º—Certificación del Médico titular é inspector municipal de El Escorial, haciendo constar las inmejorables condiciones higiénicas del local.
 8.º—Certificación de buena conducta del solicitante.
 9.º—Partida de nacimiento del mismo; y
 10.º—Copia del registro de alumnos matriculados en el Colegio.
 Todo lo que de conformidad con lo

dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se anuncia en este BOLETIN, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas en contra del funcionamiento del Colegio de que se trata, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio. = El Director, Doctor J. Commelerán. 133.-197.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Isidro Boixader y Solana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Enero de 1906, sobre concesión de beneficios de colonia agrícola a la finca denominada «Dos hermanos», en Daimiel y pago de contribuciones directas.

Dña Teresa Lázaro y Gonzalvo, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 11 de Octubre de 1906, sobre derecho a pensión de Correos como viuda de D. M. Nicomedes Catalán y Pardo.

Sociedad «Hijos de Santiago», contra la Dirección general de contribuciones de 26 de Diciembre de 1906, sobre devolución de cantidades ingresadas en concepto de tratantes de lanas.

D. Fernando del Toro Saldaña, contra acuerdo del Gobierno civil en 30 de Octubre de 1906, sobre demolición por ruina de la casa núm. 4, de la Plaza del Biombo, en esta corte.

D. Ricardo de Urubun Valledor, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 1 de Enero de 1907, sobre nombramiento de D. Arturo Figueras, para ocupar una plaza de oficial de 4.ª clase en el Registro central de penados y rebeldes.

D. Vicente Castro Legua, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 21 de Enero de 1907, sobre nombramiento de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública hecho en favor de D. Rafael López Mora, y sobre condiciones del concurso.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

141.—197.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que en la causa que á instancia de D. Enrique Fernández Prieto se sigue contra Cipriano Tejero Sánchez Valladares por los delitos de injuria y calumnia, se ha dictado por la Sección 4.ª de esta Audiencia la providencia que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«En atención á no haberse podido requerir para que designara Procurador al querellante D. Enrique Fernández Prieto, por no darme razón del mismo en el domicilio que tenía designado, se suspende la apertura de las sesiones del juicio oral de la presente causa hasta nuevo señalamiento, y llévase á cabo el requerimiento acordado por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, á fin de que en el término de octavo día se persone en la causa debida-

mente representado, á instar la querrela; bajo apercibimiento de que, si deja transcurrir dicho término sin verificarlo, se le tendrá por desistido de la acción que venía ejercitando y por apartado de su derecho.

Madrid 14 de Marzo de 1907.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado Jiménez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 15 de Marzo de 1907.—Pedro Quinzanos.

159.—198.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Marín García, natural de Leganés, Madrid, hijo de Anselmo y de Teresa, de catorce años, soltero, tejero, que dijo tener su domicilio en el tejero de Mariano el Catalán, Ventas del Espíritu Santo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

88.—195.

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Redondo Zapatero, natural y vecino de Madrid, hijo de Pantaleón y de María Luisa, de veinte años, soltero, estudiante, y á José Valentín Juncadilla, natural y vecino de Madrid, hijo de Ruperto y Valentina, de cuarenta y siete años, soltero, cesante, y domiciliados ambos en la calle del Reloj, núm. 2 y 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos á prisión; apercibido que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y las del segundo, estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Marzo de 1907.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

89.—195.

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Yagüe Burgos, natural de Perorrubio (Segovia), hijo de Isidro y Sabina, de catorce años, soltero, jornalero, vecino de Madrid, y domiciliado en la calle de Bravo Murillo, núm. 57, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

96.—195.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á D. Jaime Orts y Orts y D. José María Garay, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Aldecoa.—El Escribano, Ramón Aguado y Orta.

142.—197.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Cecilio Domingo del Pozo y Jesús Quintán Sánchez, por haberles ocupado en la noche del ocho del actual plomo, en cantidad de siete arrobas, que parece ser fueron sustraídas de un carro que se hallaba parado en la calle del Drumen, se cita á la persona que guiara el carro y al dueño del plomo ocupado, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Gao S. Coronas.

160.—198.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bernabé Albert, dueño que ha sido del comercio de ultramarinos de la calle de San Dámaso, núm. 1, y á Modesta Arribas Deograças, sirviente que fué del mismo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

99.—195.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Basilla, Juez de instrucción de San Lorenzo de El Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Santander, y se fijará otro en los sitios públicos de costumbre de este dicho Juzgado y del municipal de El Pardo, se cita, llama y emplazo á los padres ó parientes de Pedro de la Remolina Vega, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Jacinta, natural de Laredo (Santander), y vecino de El Pardo, donde prestaba servicio en la posada de D. Germán Alvarez, el cual falleció en la madrugada del día 21 de Febrero último, á consecuencia de lesiones sufridas por un par de coces de una caballería, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en dichos periódicos, comparezcan en este Juzgado de instrucción para ofrecerles el sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo á 15 de Marzo de 1907.—Francisco Fabié.—El Actuario, Gonzalo Moreno.

151.—197.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Coperios Raso, de veintidós años, natural de Madrid, de estado soltero, ocupación zapatero, y que dijo vivir en la Carretera de Extremadura, núm. 14, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Marzo de 1907.—V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

152.—198.